



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO) INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FRANCISCO JOSÉ FIALLO ARANGO RADICACIÓN. No. 2022-00176-00.-

Procede el Despacho a resolver sobre el retiro de la demanda presentada por la parte demandante.

El artículo 92 del Código General del Proceso, regula lo relacionado con el retiro de la demanda, procede cuando no se ha notificado a la parte demandada y no se ha practicado medida cautelar, situación que se cumple en este caso y, por ende, es procedente acceder a la solicitud de retiro incoada.

Así las cosas, se acepta el retiro de la demanda deprecada por el apoderado de la parte demandante.

Por secretaría déjese las constancias del caso y realícese la devolución de los documentos que fueron radicados por correo físico en la secretaría del juzgado.

No se ordena la devolución de la demanda, por cuanto fue remitida en forma digital.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ae3381af858ab9d681b1640e58ea18e3f6965e361b988f893b80102fc7856d**

Documento generado en 12/09/2022 12:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>